

RADICADO. - 680014003006-2022-00351-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se subsanó en término la demanda de reconvención. Sírvese proveer. Bucaramanga 18 de julio de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2020)

Habiéndose notificado la demanda principal, la demandada YURLEY KARINA COLMENARES AVELLA a través de su apoderado judicial, presentó demanda de reconvención en contra de JORGE ALEXANDER MORENO VESGA.

Como quiera que la referida demanda de reconvención se presentó dentro del término que brinda el art. 371 del C. G. del P. y reúne los requisitos señalados en el art. 82 ibídem, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - ADMITIR la presente DEMANDA DE RECONVENCIÓN-REIVINDICATORIA DE DOMINIO instaurada por YURLEY KARINA COLMENARES AVELLA a través de apoderado judicial, en contra de JORGE ALEXANDER MORENO VESGA, por reunir los requisitos legales.

SEGUNDO. - De la anterior demanda de reconvención, se corre traslado al reconvenido JORGE ALEXANDER MORENO VESGA, por el término de veinte (20) días para su pronunciamiento, haciéndole entrega de las copias de la misma, de conformidad con lo señalado en el art. 371 del C. G. del P.

TERCERO. - NOTIFICAR la presente demanda de reconvención al reconvenido JORGE ALEXANDER MORENO VESGA, mediante anotación en estados, conforme lo indica la norma señalada.

CUARTO. - RECONOCER al Dr. ANDERSON TORRADO NAVARRO identificado con cedula de ciudadanía No 1.091.658.850, portador de la T. P. 265.045 del C. S. de la J., como apoderado de YURLEY KARINA COLMENARES AVELLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°096 del 19 de julio 2023.